

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, por una parte, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por la Directora General (I) del Departamento de Descentralización, Prof. Ana María Olivera, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, por otra parte, el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, en adelante UNIT, representado por su Presidente, Sr. Carlos Giuria, con domicilio en esta ciudad en la calle San José No. 1031 piso 7 y por otra parte, la Facultad de Ingeniería, en adelante la Facultad, representada por el Ing. Rafael Guarga, en su calidad de Decano, con domicilio en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Reissig No. 555, convienen en celebrar lo siguiente: PRIMERO:
Antecedentes: Este convenio tiene como antecedente el de cooperación entre la Universidad de la República y la Intendencia en el año 1993. Asimismo, el Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad ha realizado trabajos y ensayos relacionados con el tema de iluminación para la Unidad Técnica de Alumbrado Público de la Intendencia y UNIT tareas de certificación de lotes de conductores eléctricos según las normas unit, para dicha Unidad.- SEGUNDO: Objeto:
Por el presente convenio UNIT y la Facultad, por intermedio del Instituto de Ingeniería Eléctrica, en adelante el Instituto, se obligan a prestar asesoramiento a la Intendencia en los temas relacionados con el alumbrado público del Departamento de Montevideo, algunos de los cuales se enumeran a continuación: a) asesoramiento para la elaboración de las especificaciones técnicas de pliegos de

1
i
citación para la adquisición de materiales eléctricos de iluminación. El desarrollo de este asesoramiento comprenderá, entre otros temas, un análisis de la normalización existente y selección de las normas a utilizar, y un estudio de las nuevas tecnologías para su gradual introducción en el alumbrado público. Se promoverá la aprobación de normas nacionales, cuando corresponda. b) Definición de los ensayos de recepción a emplearse con vistas a realizar un efectivo control de calidad de los materiales que se adquieran, así como los procedimientos para la certificación de calidad de los lotes, presentación de diversas alternativas para realizar ensayos, equipamiento de laboratorio necesario para el cometido propuesto. c) Estudio de la corrección del factor potencia y definición de los condensadores a utilizar.- TERCERO: Obligaciones de la UNIT y de la Facultad: Se considerarán exclusivamente como materiales eléctricos las lámparas incandescentes y las de descarga de sodio y mercurio de las potencias que ya se emplean habitualmente, así como las luminarias, balastos, ignitores y condensadores. La Facultad y UNIT se comprometen a realizar las tareas que se enumeran para la primera etapa referentes a lámparas y balastos en un plazo de dos meses a partir de la fecha en que se efectúe el primer pago, debiendo emitir un primer informe. El informe final de la primera etapa se emitirá cuatro meses después del primer informe. Para cumplir en su totalidad los asesoramientos ya enunciados, la extensión de los numerales 1 y 2 a otros materiales y los asesoramientos que sobre el mismo tema se definan más adelante, se fijará de común acuerdo entre las partes el alcance y las tareas a

realizar. CUARTO: Obligaciones de la Intendencia: La Intendencia se compromete a abonar a la Universidad de la República, la suma 1.600 U.R. (mil seiscientas Unidades Reajustables) y a la UNIT la suma de 350 U.R. (trescientas cincuenta Unidades Reajustables) de acuerdo a la siguiente forma de pago: 40% (cuarenta por ciento) a la firma del presente convenio; 30% (treinta por ciento) a la entrega del primer informe; y el 30% (treinta por cientos) restante a la entrega del informe final.- QUINTO: Seguimiento: Se constituirá un Grupo de Seguimiento de los trabajos que estará integrado por representantes de las tres partes. A propuesta del Grupo de Seguimiento se realizarán eventualmente visitas a Institutos de Normas, Laboratorios de Ensayos y Municipios en el exterior. Los costos de traslados y viáticos serán de cargo de la Intendencia.- SEXTO: Modificaciones: De común acuerdo entre las partes se podrán introducir modificaciones al presente convenio, incluso con respecto a su objetivo y duración. La Intendencia, la UNIT y la Facultad podrán suspender la ejecución del programa dando aviso a las contrapartes con una anticipación no menor a dos meses.- Las partes fijan como suyos los domicilios indicados en la comparecencia y para constancia y como prueba de conformidad firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Augusto Rivera R ✓
(L. R. Rivera)